

DECRETO ALCALDICIO N°

1076

Casablanca,

30 MAR. 2012

VISTOS:

- 1.- El Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2011 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca, aprobado según Decreto Alcaldicio N° 2832 de fecha 22 de diciembre de 2011
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud y el convenio tenido a la vista.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio Modificador Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2011 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

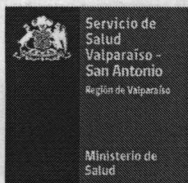


[Signature]
MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretario Municipal (S)



[Signature]
RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico
SMC/JSC



SAMD.

RECIBIDO 16 ABR 2012

N° 99

30.MAR.2012 • 1009

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
N° 194/VHAG/LZR/CBDD/EAB/eab.

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en las resoluciones exentas N° 3045/2011 y 3399/2011, ambas de este Servicio, relacionadas con la ejecución del programa de mejoría de la equidad en salud rural con la I. Municipalidad de Casablanca y El Memorandum Interno N° 87, de 30 de marzo de 2.012, de la Sra. Claudia Benimelis De Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio modificadorio de 30 de marzo de 2012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, en relación con la ejecución del programa de mejoría de la equidad en salud rural, en el sentido que el convenio de 8 de noviembre de 2011, tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2012.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,



D. VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

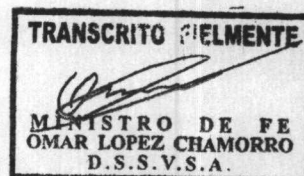
- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- * JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- * SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

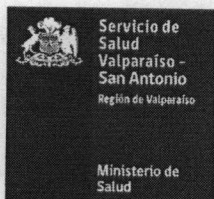
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES

13 ABR 2012

FOLIO 130 N° 341

Sección.....





**SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
VAG/LVC /CBD/ISO/jso
INT. Nº:264 CUATER 30/03/2012**

**CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE EL
SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
PARA SU PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL
AÑO 2011**

En Valparaíso a 30 de marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público representado por su Director(S) don Víctor Araya García, chileno, Rut.: 6.957.064-k, ambos domiciliados en Avenida Brasil Nº 1435, Valparaíso, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Calle Constitución Nº 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (S) Rodrigo Martínez Roca Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio del Programa **MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En virtud de Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural suscrito 08 de noviembre de 2011 aprobado por R.E. Nº 3045 del 01 de diciembre de 2011, el Convenio Modificatorio aprobado por R.E. 3399 del 29 de diciembre de 2011 y el Convenio Modificatorio aprobado por R.E. 211 del 31 de enero de 2012, todas del SSVSA y en consideración a Oficio Ordinario Nº 37 del 29 de marzo del 2012 de la Directora de Salud de Casablanca que solicita ampliación de vigencia del convenio Mejoría de Equidad Rural para dar término a ejecución presupuestaria, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula SEGUNDA del Convenio Modificatorio del Programa aprobado por R.E. Nº 211 del 31 de enero de 2012 del SSVSA, en el sentido de modificar el tiempo de vigencia del mismo:

- Donde dice: "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del año 2012.
- **Debe decir: "El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año 2012.**

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio firmado con fecha 08 de noviembre de 2011.


**RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CASABLANCA**


**SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR**


**VÍCTOR HUGO ARAYA GARGÍA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO**